



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Año de la Reactivación Agropecuaria y Ecoturística de La Convención"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2021-MPLC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de La Convención, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 15 de diciembre del 2021, se aprobó la Ordenanza Municipal que aprueba la **adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de SAMANIATO**, del Distrito de Kimbiri, Provincia de La Convención, a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31079, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, estando en este marco facultado a aprobar y emitir Ordenanzas, Acuerdos, Resoluciones de Concejo y otras Resoluciones Administrativas, tal como establece el Art. 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 31079, modifica la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, entre otros, el artículo 128°, señala: "*Las municipalidades de centros poblados son órganos del gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por Ordenanza de la Municipalidad Provincial con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores. La ordenanza de creación precisa: 1. El centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad. 2. El régimen de organización interna. 3. Las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan. 4. Los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados. 5. Sus atribuciones administrativas y económicas tributarias. No se puede emitir ordenanzas de creación en zonas en las que exista conflicto demarcatorio ni tampoco durante el último año del periodo de gestión municipal*";

Que, con relación a la adecuación de los centros poblados en funcionamiento a la Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31079, son las municipalidades provinciales las competentes para dicha adecuación, las que se realiza mediante la emisión de la ordenanza municipal de adecuación, conforme lo dispone la primera disposición complementaria de la citada Ley N° 31079.

Que; por otro lado, el Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Resolución de Concejo N° 058-01-MPLC, de fecha 02/07/2001, se creó la Municipalidad Menor del Centro Poblado de Samaniato, en el Distrito de Kimbiri, Provincia de La Convención, Región Cusco, por lo que mediante Ordenanza Municipal N° 14-2008-MPLC, de fecha 29/04/2008, se aprobó la adecuación de dicho centro poblado a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, conforme a lo dispuesto a la Ley N° 28458, así como se modifica la denominación de Centro Poblado Menor de Samaniato, por **Municipalidad del Centro Poblado de Samaniato**;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2021-MPLC

Que, con Oficio N° 5-2021-RC-PLC-DK-MCP-S/A, de fecha 27/05/2021, el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Samaniato, solicita a la Municipalidad Provincial de La Convención la adecuación de aquel centro poblado a la Ley N° 31079 que modifica la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, acompañando la documentación que sustenta dicho pedido;

Que, mediante Informe técnico N° 039-2021-2021-MAGV-EADT/GATyDUR-MPLC, de fecha 13/07/2021, la Especialista en Acondicionamiento y Demarcación Territorial de la comuna provincial, realiza observaciones al expediente de adecuación del Centro Poblado de Samaniato, señalando que se deberá precisar y/o aclarar las colindancias por el lado oeste del referido centro poblado, así como compatibilizar la información técnica de coordenadas UTM que conforman la poligonal del centro poblado, también deberán anexar la resolución de alcaldía que aprueba el reconocimiento del sector Santa Cruz de los Ángeles, conforme se precisa en dicho informe; por lo que, con Oficio N° 900/2021-A-MPLC, de fecha 15/11/2021, el Alcalde Provincial de La Convención, remite al Alcalde del Centro Poblado de Samaniato, las observaciones precisadas en los informes antes señalados, para la subsanación correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 055-2021/MCPS/ETO-A, de fecha 19/11/2021, el Alcalde del Centro Poblado de Samaniato remite el levantamiento a las observaciones respecto de la adecuación solicitada, adjuntando el expediente técnico del proceso de adecuación;

Que, mediante Informe N° 94-2021-NEFM-DAT/GATyDUR-MPLC, de fecha 24/11/2021, el encargado de la División de Acondicionamiento Territorial, después de haber evaluado la documentación de levantamiento a las observaciones al expediente técnico de adecuación, concluye que dicho expediente cumplió con levantar las observaciones conforme se precisa en el informe de la Especialista en Acondicionamiento y Demarcación Territorial descrito en los considerandos precedentes; de conformidad a lo establecido al proceso de adecuación señalado en el artículo 128° de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31079, en consecuencia, emite OPINION TECNICA FAVORABLE al proceso de adecuación en su componente cartográfico y territorial, informe que ha sido ratificado con informe N° 559-2021/GATyDUR/CDSS/MPLC, de fecha 30/11/2021, por el Gerente de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano y Rural;

Que, mediante Informe N° 553-2021-MPLC-GM/OPP-UP, de fecha 03/12/2021, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, estando a los informes de opiniones favorables al expediente de adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Samaniato, previo a la descripción de los antecedentes, invocación de la base legal, análisis de la evaluación al expediente de adecuación concluye que es procedente la aprobación de adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de SAMANIATO, del Distrito de Kimbiri, Provincia de La Convención, a la Ley N° 31079 (...);

Que, mediante Dictamen legal N° 0035-2021/O.A.J.-MPLC/LC, de fecha 09/12/2021, el Asesor Jurídico de la Municipalidad Provincial, previo a la descripción de los antecedentes, invocación de la base legal, y análisis, dictamina: propone y recomienda la aprobación del proyecto de ordenanza de adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Samaniato, jurisdicción del Distrito de Kimbiri, Provincia de La Convención, Región Cusco, en consideración a lo señalado en la primera disposición complementaria transitoria de la Ley N° 31079, que dispone la adecuación de las municipalidades de Centros Poblados en funcionamiento se realiza mediante Ordenanza de municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el Art. 128° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades (...);

Que, mediante Carta N° 043-2021-SR-MPLC/JJQV, de fecha 13/12/2021, la Comisión de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial del Concejo Municipal Provincial, remite el Dictamen N° 23, de fecha 10/12/2021, dictaminando que es procedente la aprobación del proyecto de ordenanza municipal de adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Samaniato, del Distrito de Kimbiri, Provincia de La Convención, Región Cusco;

Estando a los informes técnicos y legal favorables y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con la aprobación del acta, el Concejo Municipal, por unanimidad aprobó la siguiente Ordenanza;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2021-MPLC

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADECUACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SAMANIATO, DEL DISTRITO DE KIMBIRI, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO A LA LEY N° 27972 LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, MODIFICADO POR LA LEY N° 31079

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la ADECUACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SAMANIATO, Jurisdicción del Distrito de Kimbiri, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, en el marco de lo dispuesto en el artículo 128° de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el artículo a la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por la Ley N° 30937 y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados;

ARTÍCULO SEGUNDO. - DELIMITACIÓN TERRITORIAL, el Centro Poblado de Samaniato, está ubicado en la jurisdicción del Distrito de Kimbiri, con los límites siguientes:

POR EL NORTE. - Limita con el Centro Poblado de Kimbiri Alto y el distrito de Kumpirushiato, provincia de La Convención, departamento de Cusco.

El límite se inicia en el punto entre Anexo de Villa Esmeralda ubicado en el Centro Poblado de Kimbiri Alto y Anexo de Camoniato ubicado en el Centro poblado de Samaniato con coordenada UTM 638775.7999 m E y 8604923.8010 m N, con altitud de 1191 m.s.n.m., Prosiguiendo con el punto en la cumbre del cerro entre Anexo de Pomoreni ubicado en el Centro Poblado de Kimbiri Alto y Anexo de Ivankiriari ubicado en el Centro poblado de Samaniato con coordenada UTM 647191.44 m E y 8604448.65 m N, con altitud de 2344 m.s.n.m., continúa en dirección noreste por la cumbre hasta alcanzar el cerro entre Pomoreni, Ivankiriari y el distrito de Kumpirushiato en la cota de 3510 m.s.n.m.; con coordenada UTM 652515.4605 m E y 8606499.0803 m N; donde finaliza el norte.

POR EL ESTE. - Limita en la parte superior siguiendo la cumbre con el Centro poblado de Samaniato y el distrito de Kumpirushiato provincia de La Convención del departamento de Cusco.

El límite se inicia en el punto de coordenada UTM 652515.4605 m E y 8606499.0803 m N. • desde este punto el límite toma la dirección Este hasta alcanzar por toda la cumbre que limita entre el Centro Poblado de Samaniato que está ubicado en el distrito de Kimbiri y el distrito de Kumpirushiato, donde presenta una cota de 3569 m.s.n.m.; en el punto de coordenada UTM 652830.3100 m E y 8605615.5400 m N; entre la divisoria de la cumbre del Centro poblado de Samaniato, Distrito de Kumpirushiato. y comienzo del Centro poblado de Malvinas en donde finaliza el límite en dirección este hasta alcanzar la cota 3375 m.s.n.m. con el punto de coordenada UTM 653146.6367 m E y 8605063.4905 m N.

POR EL SUR. - El límite se inicia en el punto de coordenada UTM 653146.6367 m E y 8605063.4905 m N. con cota 3375 m.s.n.m.; el límite continuo en dirección sur llegando al río Mapitunuari, con cuota de 3046 m.s.n.m. con coordenada UTM 650819.4297 m E y 8604104.3297 m N; siguiendo con la coordenada UTM 646258.8909 m E y 8601256.1209 m N, finalmente continuamos por la línea media del cauce del río Mapitunuari hasta alcanzar el punto de coordenada UTM 642841.3800 m E y 8597133.5200 m N; con una altitud de 725 m.s.n.m. ubicado en la 'parte baja y/o Suroeste donde colindan, con Centro Poblado de Samaniato, el cauce del medio río de Apurímac.

POR EL OESTE. - El límite se inicia en el punto de coordenada UTM 642841.3800 m E y 8597133.5200 m N. con altitud de 725 m.s.n.m. continúa por la línea media del cauce del río Apurímac hasta alcanzar el punto de coordenada UTM 638405.7900 m E y 8602556.4300 m N. con altitud de 597 m.s.n.m. Prosigue el límite por la línea media del cauce del río Apurímac hasta llegar al lindero del Anexo Puerto Rico con el punto de coordenada UTM 635297.1300 m E y 8601112.2100 m N; con una altitud de 627 m.s.n.m. El levantamiento topográfico continua con dirección hacia Noreste con coordenada UTM 635658.0050 m E y 8601711.0040 m N.; siguiendo hacia Noreste del punto de coordenada UTM 636398.87 m E y 8604688.36 m N; finalizando el límite con la capital del distrito de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

Kimiri, por otro lado, con el centro poblado de Kimiri Alto con el anexo de Villa Esmeralda y el anexo de Camoniato ubicado en el Centro Poblado de Samaniato con coordenada UTM 638775.7999 m E y 8604923.8010. donde finaliza el trabajo topográfico, llegando al primer punto de coordenada que se inició.

ARTÍCULO TERCERO. - DE LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL del Centro Poblado de Samaniato, comprende los siguientes anexos:

- Samaniato (Capital)
- Los Ángeles -Ranrapata
- Ivankiriari
- Helares
- Camoniato
- Sol Naciente
- Puerto Rico
- Kapiushiato
- Buena Vista
- Kitashiari

ARTÍCULO CUARTO. - DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA:

La Municipalidad de Centro Poblado de Samaniato, está conformada por el Concejo Municipal, como Órgano de gobierno y deliberación y la Alcaldía representada por el Alcalde, que es el Órgano ejecutivo y Máxima Autoridad Administrativa. Estos Órganos son proclamados por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Convención, ratificando el resultado de las elecciones convocadas para tal fin.

ARTÍCULO QUINTO. - ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

Son Atribuciones Administrativas y Económicas del Concejo Municipal de Samaniato, las siguientes:

- a) Aprobar el Régimen de Organización Interior y funcionamiento del Gobierno Local, así como su Reglamento Interno de Concejo (RIC).
- b) Elaborar y Aprobar el Programa Anual de Inversiones y el Plan de Desarrollo de su Jurisdicción.
- c) Aprobar su Presupuesto Anual, conforme a Ley y/o a las Disposiciones establecidas por la Municipalidad Provincial de la Convención.
- d) Normas que garanticen una efectiva participación vecinal.
- e) Aprobar los espacios de concertación y participación vecinal a propuesta del Alcalde, así como reglamentar su funcionamiento.
- f) Proponer la creación, modificación, supresión y/o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, que les compete de acuerdo a la Ordenanza de Adecuación.
- g) Aprobar Rendiciones de Cuenta por los ingresos que recauda, poniendo en conocimiento a la Municipalidad Distrital de Kimiri y a la Municipalidad Provincial de la Convención.
- h) Fiscalizar la Gestión Administrativa de la Municipalidad de Centro Poblado.
- i) Celebrar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.
- j) Celebrar Convenios con Instituciones Públicas y Privadas en beneficio del Centro Poblado.
- k) Aprobar el Balance y la Memoria Anual.
- l) Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad de entidades públicas o privadas.
- m) Implementar y fortalecer espacios de Concertación y Participación Vecinal.
- n) Aprobar la ejecución de intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2, 3 y 4, del Artículo 133 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, modificado por el Artículo 2 de la Ley N° 31079.
- o) Proponer a la Municipalidad Provincial de la Convención, la suscripción de Convenios de Cooperación.
- p) Otras de acuerdo a la Ley 27972 y a las competencias delegadas.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2021-MPLC

ARTÍCULO SEXTO. - ATRIBUCIONES DEL ALCALDE.

La Alcaldía de la Municipalidad del Centro Poblado de Samaniato, tiene todas las Atribuciones establecidas en el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y específicamente las siguientes:

- Defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad del Centro Poblado.
 - Convocar, presidir y dar por concluida las Sesiones de Concejo Municipal.
 - Firmar y ejecutar los Acuerdos del Concejo Municipal.
 - Someter al Concejo Municipal el Balance y la Memoria Anual del ejercicio económico fenecido de la Municipalidad e informar sobre los ingresos y gastos mensuales.
 - Dirigir los Planes de Desarrollo Municipal.
 - Proponer al Concejo Municipal Proyectos y Acuerdos.
 - Informar en forma mensual al Concejo Municipal del Centro Poblado, al Concejo Municipal del distrito y al Concejo Municipal de la Provincia, respecto a la ejecución de la recaudación de los ingresos municipales y los egresos, incluyendo los montos transferidos, dentro de los cinco (5) días calendario del mes siguiente.
 - Rendir anualmente cuentas a la población en acto público.
 - Autorizar los egresos conforme a Ley y al Presupuesto Municipal aprobado.
 - Atender y resolver los pedidos que formulen los pobladores de los barrios y anexos, del Centro Poblado.
 - Someter a la aprobación del Concejo Municipal el Presupuesto Anual de la Municipalidad.
 - Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el óptimo funcionamiento de la Institución Municipal.
 - Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, relacionadas a las funciones delegadas conforme a ley.
 - Informar al Concejo Municipal y a la Municipalidad Provincial de la Convención, la ejecución de los montos transferidos.
 - Someter al Concejo Municipal del CP. el balance y la memoria del ejercicio económico fenecido.
 - Supervisar la adecuada recaudación de los ingresos municipales derivados de la delegación de atribuciones (cobro de tasas, derechos y/o licencias).
 - Supervisar el buen funcionamiento de las obras ejecutadas en la jurisdicción del Centro Poblado.
- Precisar que en todo lo no previsto en el presente artículo, se aplicará de forma supletoria las normas contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

ARTÍCULO SEPTIMO. - DEL RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN

La Estructura Funcional de la Municipalidad del Centro Poblado de Samaniato será el siguiente:

- Concejo Municipal.
- Alcaldía.
- Secretaria/Tesorería.
- Oficina de Registro Civil

ARTÍCULO OCTAVO. - DELEGAR a la Municipalidad del Centro Poblado de SAMANIATO, las siguientes funciones y competencias:

• EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FISICO Y USO DEL SUELO:

- Otorgamiento de Licencias de Edificación.
- Elaborar y mantener actualizado el Catastro en coordinación con la Municipalidad Distrital respectiva.
- Autorizar la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política.
- Autorizar la ocupación de la vía pública.
- Apoyo en el proceso de formalización.
- Proponer el Plan Urbano Rural del Centro Poblado según corresponda, con sujeción al Plan y a las Normas Municipales sobre la materia.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2021-MPLC

g) Autorizar y fiscalizar la ejecución del Plan de Obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones, previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental.

h) Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias.

i) Realizar la fiscalización de:

- Habilitaciones urbanas.
- Construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábricas.
- Construcción de estaciones radioeléctricas, tendido de cables de cualquier naturaleza.
- Apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación.
- Las demás funciones específicas establecidas de acuerdo a los planes y normas sobre la materia.

• **EN MATERIA DE SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD:**

a) Proveer el servicio de limpieza pública y, en coordinación y con autorización de la municipalidad distrital, podrá determinar las áreas de acumulación de desechos, relleno sanitario y el aprovechamiento industrial de desperdicios.

b) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas, cementerios y otros lugares públicos locales, en coordinación con las normas de salud vigentes, y en coordinación con la Municipalidad Distrital y la Municipalidad Provincial.

c) Gestionar el servicio de agua potable, desagüe, en coordinación con las autoridades competentes, la Municipalidad Distrital y la Municipalidad Provincial.

d) Instalar y mantener servicios higiénicos y baños de uso público.

e) Administrar el servicio de cementerios.

f) Coordinar con la Municipalidad Distrital y/o Provincial la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal.

g) Fiscalizar y realizar labores de control respecto a la emisión de gases, humos, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el medio ambiente.

• **EN MATERIA DE REGISTRO CIVIL:**

a) Servicios de inscripción de partidas de nacimiento, defunciones y la celebración de matrimonios, así como la emisión de las partidas correspondientes, previo convenio con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, conforme a Ley, en caso se requiera.

• **EN MATERIA DE TRÁNSITO, VIALIDAD y TRANSPORTE PÚBLICO:**

a) Autorizar la ubicación de paraderos para vehículos menores.

b) Establecer la señalización de calles y vías de acuerdo con lo regulado por la Municipalidad Provincial.

c) Mantenimiento de caminos rurales que se encuentran en su jurisdicción.

• **EN MATERIA DE ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS:**

a) Apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la localidad, mediante la organización de los productores.

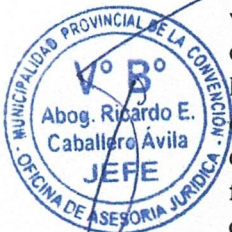
b) Administrar mercados.

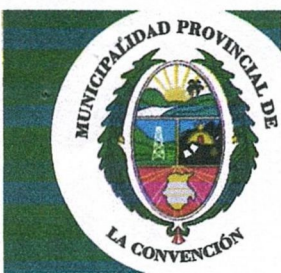
c) Realizar el control de pesas y medidas de los productos, así como el del acaparamiento, la especulación y la adulteración de productos y servicios.

d) Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales y profesionales.

e) Controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, en concordancia con las normas emitidas por la Municipalidad Distrital y/o Provincial.

f) Regular y controlar el comercio ambulatorio de acuerdo a las normas establecidas por la Municipalidad Distrital y/o Provincial.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2021-MPLC

- g) Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de mercados de abastos que atiendan las necesidades de los vecinos de su jurisdicción.
- h) Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de camales, silos y locales similares para apoyar a los productores y pequeños empresarios locales.
- i) Las demás que resulten compatibles con su naturaleza y se encuentren establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades o le sean delegadas expresamente por la Municipalidad Distrital o Provincial.

• **EN MATERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y RECREACIÓN.**

- a) Promover el desarrollo Humano Sostenible en su jurisdicción.
- b) Apoyar la incorporación y el desarrollo de nuevas tecnologías para el mejoramiento del Sistema Educativo.
- c) Fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva, a la prevención de desastres naturales y a la seguridad ciudadana.
- d) Promover la protección y difusión del patrimonio cultural dentro de su jurisdicción y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos históricos y artísticos, colaborando con los Organismos Locales, Regionales y Nacionales competentes para su identificación registro, control, conservación y restauración.
- e) Promover una cultura de prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.
- f) Impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento, limpieza y conservación y mejora del ornato local.
- g) Autorizar la realización de espectáculos públicos no deportivos.
- h) Administrar los locales comunales y otros inmuebles municipales o de uso público.
- i) Organizar y sostener actividades culturales, bibliotecas y talleres educativos en los centros poblados de su ámbito.
- j) Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general.
- k) Apoyar a las redes educativas como expresión de participación y cooperación entre las instituciones y programas educativos de su jurisdicción.
- l) Promover actividades culturales, de desarrollo de capacidades y de fortalecimiento del capital humano y social en el ámbito de su jurisdicción.
- m) Promover la consolidación de una cultura de la ciudadanía democrática, participativa y responsable, así como fortalecer la identidad cultural de la población.

• **EN MATERIA DE PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS:**

- a) Planificar y concertar el desarrollo social en su ámbito en armonía con las políticas y planes regionales, provincial y distrital, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza.
- b) Facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo.
- c) Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción del desarrollo concertada con el Gobierno Local.
- d) Organizar e implementar, en coordinación con la Municipalidad Distrital, el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes – DEMUNA, de acuerdo a la legislación vigente sobre la materia.
- e) Promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del Centro Poblado.
- f) Promover la igualdad de oportunidades con criterio de equidad y género.

• **EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL VECINAL:**

- a) Promover la Participación Vecinal en la formulación, debate y la concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión, garantizándose el acceso a la información.

• **EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA:**

- a) Coordinar con la Municipalidad Distrital el servicio de serenazgo y seguridad ciudadana en su jurisdicción, con participación de la Sociedad Civil.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2021-MPLC

b) Ejercer la labor de coordinación para las tareas de Defensa Civil y gestión de riesgos, así como las acciones necesarias para la atención de poblaciones damnificadas por desastres en su jurisdicción, sujetándose a las normas establecidas.

• **EN MATERIA DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL:**

- a) Concertar con instituciones del sector público y privado sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico de su ámbito jurisdiccional.
- b) Establecer alianzas estratégicas y firma de convenios con entidades públicas y privadas para el desarrollo de programas de apoyo al desarrollo económico local sostenible en su espacio territorial.
- c) Brindar la información económica necesaria sobre las actividades económicas en su jurisdicción, en función a la información disponible, a las instancias Distrital, Provincial y Regional.
- d) Gestionar la ejecución de proyectos y actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología y otros campos a fin de mejorar la competitividad.
- e) Participar en los procesos de elaboración del Presupuesto Participativo Distrital y Provincial, así como en el Consejo de Coordinación Local correspondiente.
- f) Promover el desarrollo turístico.
- g) Celebrar convenios interinstitucionales con entidades públicas y privadas para la ejecución o satisfacción de los servicios públicos delegados.
- h) Crear, asociarse, cooperar y coordinar con organizaciones públicas o privadas que tengan como finalidad la satisfacción de los servicios públicos delegados.

• **EN MATERIA DE CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES:**

- a) Promover y gestionar programas de conservación de recursos naturales y la biodiversidad.
- b) Construir, equipar y mantener los parques y jardines.

• **ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS Y TRIBUTARIAS.**

Están referidas a la competencia delegada para cobrar por la prestación de algunos servicios, las que podrán ser las siguientes, según corresponda a la delegación de funciones:

- a) Recaudar pagos por derechos de matrimonio y expedición de partidas.
- b) Recaudar el pago de Arbitrios Municipales por Limpieza Pública, Parques y Jardines, Seguridad Ciudadana.
- c) Recaudar las tasas por el uso de las vías públicas y similares.
- d) Recaudar pagos por derechos de entierro en cementerios y servicios funerarios.
- e) Recaudar pagos por derechos de otorgamiento de licencias de las competencias delegadas.
- f) Recaudar el Impuesto a los Espectáculos Públicos.

El establecimiento de tasas, arbitrios y contribuciones, deberá regirse a lo establecido en el D. Leg. 776 Ley de Tributación Municipal, los que serán propuestos a la Municipalidad Distrital para su aprobación sujetándose a la ratificación de la Municipalidad Provincial.

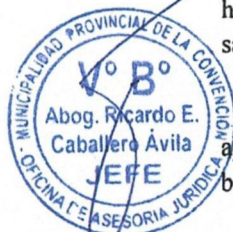
• **ADICIONALMENTE SE DELEGAN LAS COMPETENCIAS INHERENTES A SUS FUNCIONES SEÑALADAS EN LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS DE LA LEY N° 27972:**

Los Artículos 46°, 47°, 48° y 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; respecto a la FACULTAD de ejecutar SANCIONES, MULTAS, DECOMISO y RETENCION, y CLAUSURA, RETIRO o DEMOLICION, en el ejercicio de las Facultades Delegadas.

El Artículo 69°.- RENTAS MUNICIPALES: respecto a la facultad de captar y administrar sus propios recursos económicos, dentro del marco de las facultades y competencias delegadas.

Los siguientes Artículos:

- a) Artículo 73°.- Materias de Competencia Municipal.
- b) Artículo 75°.- Ejercicio de las Competencias y Funciones.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2021-MPLC

- c) Artículo 76°.- Delegación de Competencias y Funciones Específicas.
- d) Artículo 78°.- Sujeción a las Normas Técnicas y Clausura.
- e) Artículo 79°.- Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo.
- f) Artículo 80°.- Saneamiento, Salubridad y Salud.
- g) Artículo 81°.- Transito, Vialidad y Transporte Publico.
- h) Artículo 82°.- Educación, Cultura, Deportes y Recreación.
- i) Artículo 83°.- Abastecimiento y Comercialización de Productos y Servicios.
- j) Artículo 84°.- Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos.
- k) Artículo 85°.- Seguridad Ciudadana.
- l) Artículo 86°.- Promoción del Desarrollo Económico Local.
- m) Artículo 87°.- Otros Servicios Públicos.

ARTÍCULO NOVENO. - DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

ESTABLECER, que los recursos que obtenga la Municipalidad de Centro Poblado de Samaniato, y los transferidos por la Municipalidad Provincial de La Convención; se entenderán como transferencia, para cuyo efecto, deberán rendir cuenta en forma mensual y anual sobre los importes recaudados al Concejo de la Municipalidad Provincial de la Convención y a la municipalidad Distrital de Kimbiri bajo responsabilidad del Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - En la relación a la vigencia del mandato de las Autoridades Municipales de Centros Poblados, estas se adecuarán a lo establecido por la Ley 31079, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley 30937 y la Ley 28440, Ley de elecciones de autoridades municipales de Centros Poblados, en caso de situación de conflicto social, el Concejo Municipal Provincial, intervendrá en el marco de la Constitución Política del Estado, las normas pertinentes y conforme a sus competencias.

SEGUNDA. - La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

TERCERA. - DEROGUESE, toda disposición de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente Ordenanza.

CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en los carteles de la Municipalidad, y a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional la difusión masiva y notificación a todas las entidades públicas y privadas a nivel Provincial, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de La Convención (<http://www.gob.pe/munilaconvencion>)

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la Municipalidad Provincial de La Convención, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Lic. Hernán De La Torre Dueñas
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 25009447